



CONVENIO DE ASOCIACION NUMERO 2017-CV 007 , SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE CHIA Y EL HOGAR DEL ANCIANO SAN RAFAEL

Entre los suscritos **WILLIAM EVERARDO TAMAYO DONOSO**, mayor de edad, identificado con la Cedula de Ciudadanía No. **11.200.169**, quien actúa en Representación Legal del Municipio de Chía Nit. 899.999.172-8, en su calidad de Alcalde en Encargo, nombrado mediante Resolución N.572 del 27 de febrero de 2017, en consecuencia se encuentra debidamente facultado para celebrar contratos según Acuerdo Municipal número 92 de 2015 y en ejercicio de las facultades conferidas en el literal b del numeral 3 del artículo 11 de la Ley 80 de 1993, quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO**, de una parte, y, por la otra la Hermana **MARIA NATIVIDAD TRUJILLO PEREZ**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía número **26.572.661** expedida en **SUAZA** (Huila), nombrada mediante Acta de Junta Directiva número 102 de fecha 25 de julio de 2015, según consta en Certificación expedida por la Secretaria de Salud de Cundinamarca, en calidad de Directora y Representante Legal del **HOGAR DEL ANCIANO SAN RAFAEL**, NIT **860.019.885-5**, y quien en adelante se denominará **EL HOGAR**, hemos convenido celebrar el presente Convenio previa las siguientes consideraciones: 1) Que la Secretaria de Desarrollo Social y la Dirección de Acción Social, elaboraron la justificación donde se encuentra debidamente soportada la necesidad de celebrar el presente Convenio de Asociación; 2) Que se cuenta con la disponibilidad presupuestal para celebrar el presente convenio de asociación de acuerdo con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido por la Dirección Financiera del municipio, documento que hace parte integral del presente convenio; 3) Que la Representante Legal del Hogar ha acreditado ante la entidad que no posee antecedentes disciplinarios, fiscales y/o judiciales; 4) Que agotado el trámite previsto en la ley, la Secretaria de Desarrollo Social, radicó los documentos soporte en la Dirección de Contratación; 5) Que de conformidad con el inciso segundo del Artículo 355 de la Constitución Política, el Artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y el Decreto reglamentario 777 de 1992, Decreto 1403 de 1992, Decreto 2459 de 1993, con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan de Desarrollo, se plasma el convenio en las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO** - EL HOGAR, se compromete con el Municipio de Chía a **AUNAR ESFUERZOS PARA BRINDAR ATENCIÓN A ADULTOS MAYORES DEL MUNICIPIO DE CHIA QUE SE ENCUENTREN EN ESTADO DE ABANDONO O VULNERABILIDAD A FIN DE MEJORAR SU CALIDAD DE VIDA**, de conformidad con lo requerido por el MUNICIPIO y la propuesta presentada por EL HOGAR DEL ANCIANO SAN RAFAEL, aceptada por la entidad; documentos que hacen parte integral del presente convenio. **PARAGRAFO**: Los servicios relacionados en el presente Convenio serán ejecutados en forma directa por EL HOGAR, con autonomía técnica y administrativa. **CLÁUSULA SEGUNDA. APORTES.- A) APOORTE DEL MUNICIPIO**: El aporte para la ejecución del presente Convenio es hasta por la suma de **CUATROCIENTOS VEINTISIETE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE (\$427.735.000,00)**, aporte descrito de la siguiente manera:

DESCRIPCIÓN	CARACTERÍSTICAS	UNIDAD DE MEDIDA	CANT	TIEMPO	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
AUNAR ESFUERZOS PARA BRINDAR ATENCIÓN A ADULTOS MAYORES DEL MUNICIPIO DE CHIA QUE SE ENCUENTREN EN ESTADO DE ABANDONO O	ALOJAMIENTO: En cupo compartido, cama sencilla, colchón, protector de colchón, almohada, juego de sábanas, tres cobijas, mesa de noche, vigilancia y supervisión 24 horas	MES	55	7	370.000.00	142.450.000.00
	UTILES DE ASEO, LAVADO Y SECADO DE ROPA: Suministro de pañales según corresponda, Shampu, jabón de baño, crema dental, cepillo de dientes, peñiñla, crema humectante, suministro de vestuario y transporte	MES	55	7	85.000.00	32.725.000.00




**CONVENIO DE ASOCIACION NUMERO 2017-CV 007, SUSCRITO
ENTRE EL MUNICIPIO DE CHIA Y EL HOGAR DEL ANCIANO SAN RAFAEL**

VULNERABILIDAD A FIN DE MEJORAR SU CALIDAD DE VIDA	ALIMENTACIÓN: cinco comidas diarias: desayuno, medias nueves, almuerzo, onces y cena de acuerdo a la minuta establecida por profesional	MES	55	7	400.000.00	154.000.000.00
	ATENCION PROFESIONAL: Medicina general, gerontología, psicología, terapia física, nutricionista, terapia ocupacional y enfermería	MES	55	7	256.000.00	98.560.000.00
TOTAL					1.111.000.00	427.735.000.00

B) APOORTE DE EL HOGAR: El hogar como aporte al convenio aportará la suma de CUARENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y TRES MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$42.773.500,00), así:

DETALLE	VALOR
Atención integral a cinco adultos mayores durante la ejecución del convenio	\$ 38.885.000
Realización de dos actividades recreativas dirigidas a los adultos mayores objeto del convenio	\$3.888.500

para un **VALOR TOTAL DEL CONVENIO** por la suma de **CUATROCIENTOS SETENTA MILLONES QUINIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$470.508.500,00)**.

CLÁUSULA TERCERA. ENTREGA DEL APOORTE.- El MUNICIPIO cancelará al HOGAR el 100% del valor de su aporte, SIETE (7) pagos mensuales vencidos y sucesivos por la suma de SESENTA Y UN MILLONES CIENTO CINCO MIL PESOS M/CTE (\$61.105.000,00) y por servicio efectivamente prestado; por valor mensual de cada adulto mayor atendido será de UN MILLÓN CIENTO ONCE MIL PESOS M/CTE (\$1.111.000,00). Dichos pagos se realizarán previo el lleno de los siguientes requisitos: presentación de informe de actividades y/o de ejecución del convenio, acreditación de pagos de seguridad social integral, parafiscales e impuestos a que haya lugar, certificación de Cumplimiento expedida por el Supervisor del Convenio, presentación de factura cuando corresponda y copia RUT.

PARAGRAFO PRIMERO: Sobre el valor a pagar durante la ejecución del convenio, EL MUNICIPIO aplicará las retenciones, descuentos, impuestos, ordenados por las normas pertinentes aplicables.

PARAGRAFO SEGUNDO: Los pagos estarán sujetos al Programa Anual Mensualizado de Caja P.A.C. y al cumplimiento de los procedimientos presupuestales.

PARAGRAFO TERCERO: Cumplir con lo establecido en la Cláusula Vigésima Tercera.

CLÁUSULA CUARTA. PLAZO DE EJECUCION Y VIGENCIA DEL PRESENTE CONVENIO.- Será de SIETE (7) MESES y se contará a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución y la suscripción del Acta de Inicio y la vigencia contendrá el plazo de ejecución y cuatro (4) meses más, este último será para el trámite de la liquidación.

CLÁUSULA QUINTA. LUGAR DE EJECUCION.- El lugar de ejecución del presente convenio será el Municipio de Chía.

CLÁUSULA SEXTA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES.- Se tendrán como obligaciones las siguientes: **A) OBLIGACIONES GENERALES DE LAS PARTES:** 1) Suscribir el Acta de Inicio y Terminación de la ejecución del convenio entre EL HOGAR, el Supervisor y/o Interventor y el Secretario o Jefe de la dependencia donde surge la necesidad. 2) Suscribir entre las partes y el Supervisor y/o Interventor, el Acta de Liquidación del convenio. **B) OBLIGACIONES DE EL HOGAR:** EL HOGAR se obligará para con el Municipio, en relación directa con el objeto del convenio, a lo siguiente: 1) Cumplir con el objeto contractual teniendo en cuenta las especificaciones y demás obligaciones establecidas para el presente convenio de manera idónea y oportuna. 2) Garantizar la atención 55 adultos mayores con personal idóneo que satisfaga las especificaciones y requerimientos de acuerdo con el programa y proyecto de atención al adulto mayor. 3) Garantizar la entrega de los



**CONVENIO DE ASOCIACION NUMERO 2017-CV 007 , SUSCRITO
ENTRE EL MUNICIPIO DE CHIA Y EL HOGAR DEL ANCIANO SAN RAFAEL**

componentes mínimos requeridos en lo referente a elementos de aseo e higiene personal, apoyo terapéutico, nutrición y demás requeridos. 4) Suscribir junto con el supervisor del convenio actas mensuales de seguimiento a la ejecución de las actividades objeto del convenio. 5) Mantener carpeta de cada usuario con su respectiva documentación al día (documentos de identidad, diagnóstico médico, afiliación a EPS). 6) Reportar a la Dirección de Acción Social cualquier eventualidad que se presente con los adultos mayores durante la ejecución del convenio. 7) Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve el personal, los subcontratistas o un tercero contra el Municipio, por causa o con ocasión del convenio. 8) Rendir y elaborar los informes, conceptos, estudios y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del convenio. 9) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entramamientos. 10) Cumplir con la totalidad de los alcances descritos en el convenio, sus anexos y demás soportes que lo antecedan, los cuales hacen parte integral del convenio. 11) Mantener vigentes todas las garantías que amparan el convenio en los términos del mismo, cuando en el mismo hayan sido requeridas. 12) Cumplir con las obligaciones laborales del personal contratado en la ejecución del convenio, si fuere el caso. 13) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. 14) Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del convenio. 15) Informar oportunamente al Municipio sobre eventualidad que pueda surgir y que implique retraso en el desarrollo del convenio. 16) Acatar las instrucciones, sugerencias, observaciones y orientaciones escritas por el Supervisor del convenio y el Municipio de Chía. 17) Suscribir a tiempo las actas requeridas por parte del Municipio (supervisor y/o interventor) como constancias de la ejecución del convenio. 18) Presentar las cuentas de cobro del valor del convenio, anexando todos sus soportes y documentos necesarios para ello, dentro de los plazos convenidos. 19) Acreditar sus pagos de SSI como cotizante independiente y cuando fuere el caso, se obliga a afiliarse a los terceros que emplee para la ejecución del convenio a una entidad promotora de salud, de manera tal que se garantice la cobertura de los diferentes riesgos y en especial de accidentes de trabajo (Decreto 1295 de 1994), y a aplicar en forma estricta los controles y obligaciones que le competen, de acuerdo con lo establecido en la Ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de 2002, el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes o complementarias, en materia de aportes a seguridad social, y pago de parafiscales, vigentes a la fecha de presentación de la propuesta y durante la vigencia del convenio. 20) Las demás que por ley o convenio le correspondan. **C) OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:** El Municipio se obliga para con EL HOGAR a lo siguiente: 1) EL MUNICIPIO expedirá el Registro Presupuestal del presente convenio a través de la Dirección Financiera de la Secretaría de Hacienda. 2) Aprobar las garantías o las modificaciones a las mismas que EL HOGAR constituya siempre que estas cumplan las condiciones de suma asegurada, vigencias y amparos, exigidas en el convenio. 3) Pagar el valor del convenio en la cantidad, forma y oportunidad pactadas. 4) Brindar la colaboración y proporcionar la información y/o documentación que sea necesaria para el adecuado cumplimiento del convenio. 5) Resolver las peticiones y consultas que le haga EL HOGAR dentro de los términos legales. 6) Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el convenio y en los documentos que de él forman parte. 7) Remitir a la Asociación los usuarios que cumplen con los requisitos.

CLÁUSULA SEPTIMA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES - La Hermana MARIA NATIVIDAD TRUJILLO PEREZ, identificado(a) con la cédula de ciudadanía número 26.572.661 expedida en SUAZA (Huila), nombrada mediante Acta de Junta Directiva número 102 de fecha 25 de julio de 2015, en calidad de Directora y Representante Legal del HOGAR DEL ANCIANO SAN RAFAEL, NIT 860.019.885-5, declara bajo la gravedad del juramento la inexistencia de conflictos de intereses, ni hallarse incurso en ninguna de las causales de



**CONVENIO DE ASOCIACION NUMERO 2017-CV 0 0 7 , SUSCRITO
ENTRE EL MUNICIPIO DE CHIA Y EL HOGAR DEL ANCIANO SAN RAFAEL**

inhabilidad, incompatibilidad o prohibición para contratar contempladas por la Ley 80 de 1993; Ley 53 de 1990, Artículo 19; Ley 617 de 2000; Ley 821 de 2003; Ley 1150 de 2007; Ley 1474 de 2011 y en las demás normas sobre la materia. PARÁGRAFO: Así mismo manifiesta EL HOGAR bajo la gravedad del juramento no ser deudor moroso respecto a las obligaciones contraídas con el Estado ni aparecer relacionado en el boletín de deudores morosos de la misma entidad. **CLÁUSULA OCTAVA. SUJECCIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES.** - El gasto que ocasione el cumplimiento del presente Convenio se hará con cargo a la Disponibilidad de fecha 14 de febrero de 2017 y número 2017000367 rubros 2301031203 1101 Atención y apoyo al adulto mayor FUENTE: LIBRE ASIGNACIÓN y 2301031203 1206 Atención y apoyo al adulto mayor FUENTE: ESTAMPILLAS TERCERA EDAD del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Municipio de Chía (Cundinamarca), para la Vigencia Fiscal del año dos mil diecisiete (2017) y expedido por la Dirección Financiera. **CLÁUSULA NOVENA. GARANTÍAS.** - A fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas en virtud del presente convenio, así como proteger las posibles contingencias a que pudieren estar expuestas las partes durante su ejecución, EL HOGAR se compromete a constituir a favor del MUNICIPIO, cualquiera de las garantías contempladas en el Artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015 a favor del Municipio, la cual deberá contener los siguientes amparos: **1) CUMPLIMIENTO.** El valor de esta garantía será por el DIEZ POR CIENTO (10%) del valor del aporte del municipio con una vigencia igual a la duración del convenio y cuatro (4) meses más, contada a partir de la fecha de la expedición de la garantía. **2) PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES.** El valor de esta garantía será por el DIEZ POR CIENTO (10%) del aporte del municipio, con una vigencia igual a la duración del convenio y tres (3) años más, contados a partir de la fecha de expedición de la garantía. **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL.** El valor de esta garantía deberá ser mínimo de doscientos (200 SMLMV) Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes al momento de la expedición de la garantía, con una vigencia igual a la duración del convenio, contados a partir de la fecha de expedición de la garantía. PARAGRAFO PRIMERO: En caso de que el presente convenio se adicione, prorrogue, suspenda o en cualquier otro evento que fuere necesario EL HOGAR se obliga a modificar las garantías de tal forma que cubra los nuevos términos. PARAGRAFO SEGUNDO: Las Garantías constituidas requieren aprobación por parte de El Municipio. **CLÁUSULA DECIMA. SUPERVISOR DEL CONVENIO.** - El MUNICIPIO efectuará la supervisión técnica, administrativa y financiera del Convenio a través de la **DIRECTORA DE ACCIÓN SOCIAL**, quien deberá controlar su correcta ejecución, cumplimiento y vigilará el desarrollo del objeto del presente convenio. PARÁGRAFO PRIMERO: Serán obligaciones particulares del Supervisor las siguientes; sin perjuicio de las demás que le asigne la Ley y demás normas: 1) Efectuar el control general sobre la debida ejecución del convenio: Para este efecto deberá establecer mecanismos de coordinación con EL HOGAR, que le permitan mantener perfectamente enterado de la ejecución del convenio al municipio. 2) Conocer las obligaciones a cargo del convenio y del municipio y los riesgos que asume cada parte dentro del convenio. 3) Supervisar que EL HOGAR tengan total conocimiento de las normas, especificaciones, permisos, resoluciones y demás requisitos indispensables para el normal desarrollo del convenio. 4) Revisar y tramitar oportunamente ante la dependencia correspondiente del municipio los documentos de solicitud de adición y/o prorrogas, suspensión y reiniciación del convenio remitidos por el supervisor, que impliquen una modificación al convenio. 5) Verificar durante la ejecución del convenio, la vigencia y estado de cada una de las garantías constituidas por parte del HOGAR. 6) Consultar con la Dirección de Contratación del municipio las inquietudes de orden legal que se presenten en relación con el convenio. 7) Verificar que el personal se encuentre afiliado a una entidad



**CONVENIO DE ASOCIACION NUMERO 2017-CV 007 , SUSCRITO
ENTRE EL MUNICIPIO DE CHIA Y EL HOGAR DEL ANCIANO SAN RAFAEL**

promotora de salud, en materia de aportes a seguridad social integral, Caja de compensación Familiar e impuesto del CREE, vigentes a la fecha de presentación de la propuesta y durante la vigencia del convenio; y las demás aplicables al objeto del Convenio. PARÁGRAFO SEGUNDO: El Municipio a través del Alcalde, se reserva el derecho de cambiar en cualquier momento la designación de SUPERVISOR durante la ejecución del contrato y comunicárselo a EL HOGAR. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA. SUSPENSION TEMPORAL DEL CONVENIO.**- Se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del convenio, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA. CESIONES Y SUBCONVENIOS.**- EL HOGAR no podrá ceder el convenio, sin el consentimiento previo y expreso de EL MUNICIPIO, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión. EL HOGAR no podrá subcontratar la ejecución del convenio sin la aprobación previa y escrita de EL MUNICIPIO. En el texto de los subconvenios, cuando hubiere lugar a ellos, se dejará constancia de que se entienden celebrados dentro y sin perjuicio de los términos de este convenio y bajo la exclusiva responsabilidad de EL HOGAR. EL MUNICIPIO, podrá dar por terminado el subconvenio en cualquier tiempo, exigiendo a EL HOGAR el cumplimiento inmediato y directo de las obligaciones. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA. LIQUIDACION DEL CONVENIO.**- El presente convenio se liquidará de común acuerdo entre las partes dentro de los 4 meses siguientes a la terminación del mismo y al cumplimiento de su objeto. En esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Si EL HOGAR no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por EL MUNICIPIO y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA. GASTOS.**- Los gastos por el concepto de impuestos y retenciones que surjan del convenio (Si los hay), serán a cargo de EL HOGAR. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.**- EL HOGAR quedará exento de toda responsabilidad por cualquier daño o dilación durante la ejecución de este convenio pero sin derecho a indemnización, cuando se concluya por EL MUNICIPIO, que tales hechos son los resultados del caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado. PARÁGRAFO. Se entenderá suspendido el plazo del convenio, mientras que a juicio de EL MUNICIPIO, por intermedio del supervisor, subsistan los efectos asignados por fuerza mayor o caso fortuito. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL.**- Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del convenio, que hiciere necesaria la interpretación, modificación y terminación unilateral del mismo, se dará aplicación a lo dispuesto en los Artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1.993. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. MULTAS.**- En caso de que EL HOGAR se constituya en mora o incumpla parcialmente y de manera injustificada las obligaciones que asume en virtud del convenio, EL MUNICIPIO podrá imponerle, mediante resolución motivada, multas sucesivas por DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE. (\$200.000), por cada día de incumplimiento, sin exceder el 10% del valor del mismo; suma que EL MUNICIPIO hará efectiva mediante el cobro de la garantía de cumplimiento o, a su elección, del descuento de los saldos que adeude a EL HOGAR, si los hubiere, para cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del convenio. Si esto no fuere posible, se cobrará por jurisdicción coactiva y/o vía judicial. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios causados y no cubiertos en su totalidad por el monto establecido como tasación anticipada de los mismos. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.**- Atendiendo la cuantía del convenio EL MUNICIPIO aplicará a EL HOGAR, la suma equivalente al Diez por ciento (10%) del valor del convenio, cuando dejare de cumplir totalmente las obligaciones que contrae, dicho valor se imputará a los perjuicios que sufra EL MUNICIPIO, por incumplimiento de EL HOGAR. El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria podrá ser tomado de las garantías constituidas y si esto no fuere posible se cobrará por jurisdicción coactiva. En caso de que las garantías se disminuyeren o agotaren, estas deberán ser repuestas.



**CONVENIO DE ASOCIACION NUMERO 2017-CV 007, SUSCRITO
ENTRE EL MUNICIPIO DE CHIA Y EL HOGAR DEL ANCIANO SAN RAFAEL**

hasta el monto inicial. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA. RIESGOS.**- Las partes establecen como riesgos que pueden afectar el equilibrio económico del convenio, los descritos en la Justificación del Convenio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. CADUCIDAD.**- Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del Convenio, que hiciere necesaria la declaratoria de caducidad del presente convenio, EL MUNICIPIO a ello procederá, previo cumplimiento de los requisitos y procedimiento establecido en el Artículo 18 de la Ley 80 de 1993 y artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. DOCUMENTOS DEL CONVENIO.**- Forman parte integral del presente convenio: 1) Plan Anual de Adquisiciones; 2) Banco de Proyectos; 3) Estudios de mercado y Justificación; 4) Las actas que se produzcan durante la vigencia del convenio; 5) Los certificados de Disponibilidad Presupuestal correspondientes; 6) Oferta; 7) Las Pólizas constituidas y su acto de aprobación; 8) Los demás documentos que directa o indirectamente se relacionen con este convenio o con la ejecución del mismo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. SOLICITUDES DE EL HOGAR.**- Las solicitudes de EL HOGAR se entenderán presentadas cuando se radiquen en las Oficinas de la Secretaría de Desarrollo Social de EL MUNICIPIO. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL.**- A partir de la suscripción del convenio, EL HOGAR se compromete al cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Laborales), Caja de Compensación Familiar e impuesto del CREE, tanto suyas como del personal señalado en la propuesta y que empleará para la ejecución del convenio. Si llegare a incumplir con estas obligaciones EL MUNICIPIO le impondrá mediante acto administrativo motivado, multas sucesivas mensualmente equivalentes al 0.1% sobre el valor total del convenio, hasta que se reinicie el cumplimiento de las obligaciones, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora. Previo el cumplimiento del debido proceso. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Con la finalidad de verificar el cumplimiento de lo establecido en la presente cláusula, EL HOGAR hará llegar al supervisor, certificación mensual expedida por el revisor fiscal si existe, de acuerdo con los requerimientos de Ley o por el representante legal, del pago de los aportes mencionados. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El no pago por parte de EL HOGAR, de las sanciones relacionadas con el Sistema de Seguridad Social Integral, impuesta por el Ministerio de Protección Social, generará inhabilidad sobreviviente en EL HOGAR, y se aplicará el siguiente procedimiento. a) Si llegare a sobrevenir inhabilidad en EL HOGAR, éste cederá el convenio previa autorización escrita de EL MUNICIPIO y si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución. b) Presentada la causal de inhabilidad, EL HOGAR deberá informar a EL MUNICIPIO dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su acontecimiento y podrá proponer a una persona, quien a su vez, deberá manifestar por escrito que se encuentra dispuesto a continuar con la ejecución del convenio en las mismas condiciones pactadas con EL HOGAR. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. MODIFICACION BILATERAL AL CONVENIO.**- En los casos que sea necesario y hubiese acuerdo al respecto, EL MUNICIPIO de común acuerdo con EL HOGAR, introducirán las modificaciones que fueren necesarias al convenio, con el fin de evitar su paralización o la producción de efectos lesivos para EL MUNICIPIO con su incumplimiento. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. PRORROGA DEL PRESENTE CONVENIO.**- El término de ejecución del presente convenio podrá ser prorrogado de común acuerdo por las partes antes de su vencimiento. En ningún caso habrá lugar a prorrogas o adiciones automáticas o tácitas del presente convenio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. INDEMNIDAD.**- EL HOGAR se obliga a mantener libre de cualquier daño o perjuicio al MUNICIPIO, originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, en virtud del presente convenio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES.**- Conforme al artículo 68 de la Ley 80 de 1993, si durante la ejecución del convenio, se llegare a presentar controversias que impida la ejecución del convenio, las partes contractuales buscarán los medios pertinentes para solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de las actividades contractuales, haciendo uso de los mecanismos de solución previstos en la mencionada ley. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. INCORPORACION DE NORMAS.**- Se entienden incorporadas al texto del presente convenio, las disposiciones contenidas en la Ley 80 de 1.993, Ley 489 de 1998, Ley



**CONVENIO DE ASOCIACION NUMERO 2017-CV 007 , SUSCRITO
ENTRE EL MUNICIPIO DE CHIA Y EL HOGAR DEL ANCIANO SAN RAFAEL**

1150 del 2.007, Ley 1474 de 2.011, Decreto 1082 de 2015, Código de Comercio, Código Civil y demás normas concordantes y complementarias. **VIGÉSIMA NOVENA.**

PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO.- El presente convenio se perfecciona con el acuerdo de voluntad de las partes y la suscripción del mismo y requiere para su ejecución el cumplimiento de los siguientes requisitos: 1) La expedición del registro presupuestal correspondiente. 2) Acta de Aprobación de las garantías constituidas por EL HOGAR a favor del MUNICIPIO. 3) La suscripción del acta de inicio de ejecución del objeto contractual por parte de EL HOGAR y EL SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR designado por EL MUNICIPIO. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA. DOMICILIO.-** Para todos los efectos legales y fiscales atinentes a este compromiso, las partes acuerdan como domicilio contractual el Municipio de Chía, Departamento de Cundinamarca. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA. NOTIFICACIONES.-** Para efectos de la notificación a las partes se tendrán en cuenta los siguientes datos: a) Por EL MUNICIPIO, Dirección: Calle 10 No.11-36 Centro Comercial La Libertad Locales 223-224, Chía - Cundinamarca; teléfono: 8844444 y b) Por EL HOGAR, Dirección: Carrera 5 N.9-46 El Campín, Chía - Cundinamarca; teléfono: 8630239; y autoriza el HOGAR, ser notificado al Email: hogarsanrafael@yahoo.es

Para constancia se firma en la Alcaldía Municipal de Chía, 07 MAR 2017

WILLIAM EVERARDO TAMAYO DONOSO
ALCALDE MUNICIPAL DE CHIA (E)

HNA. MARIA NATIVIDAD TRUJILLO PÉREZ
HOGAR DEL ANCIANO SAN RAFAEL

Apdo. Carlos Trujillo González Pérez, Director de Contratación
Renato Andrés Blasco Rodríguez, Abogado Contratación
Eduardo Marín Díaz Sarmiento, Secretario

Dirección de Contratación
Cra 11 No.11-29 Tel. 8844444 Ext 1700/01-04
contratacion@chia.gov.co



 ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA		PROCESO GESTIÓN EN CONTRATACIÓN	
		ACTA DE LIQUIDACIÓN DE CONTRATO	CÓDIGO GEC-FT-57-V2 PÁGINAS
CONTRATO No.	2017 - CV - 007	FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	17 DE MARZO DE 2017
TIPO DE CONTRATO:	CONVENIO DE ASOCIACION	Cual.	
CONTRATISTA:			
Nombre y/o razón social:	HOGAR DEL ANCIANO SAN RAFAEL		
Numero del NIT:	860.019.885-5		
CESIONARIO (EN CASO DE HABER REALIZADO CESIÓN DEL CONTRATO, INDIQUE LOS DATOS DEL CONTRATISTA CESIONARIO)			
Nombre y/o razón social:	N/A		
Numero del NIT:	N/A		
OBJETO CONTRACTUAL: (Tal y como se encuentra en el contrato a liquidar)			
AUNAR ESFUERZOS PARA BRINDAR ATENCION A ADULTOS MAYORES DEL MUNICIPIO DE CHIA QUE SE ENCUENTREN EN ESTADO DE ABANDONO O VULNERABILIDAD A FIN DE MEJORAR SUS CONDICIONES DE VIDA			
ALCANCE DEL OBJETO Y/O LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES :			
ALOJAMIENTO: En cupo compartido, cama sencilla, colchon, protector de colchón, almohada, juego de sabanas, tes cobijas, mesa de noche, vigilancia y supervisión 24 horas			
UTILES DE ASEO, LAVADO Y SECADO DE ROPA: Suministro de pañales según corresponda, Shampú, jabon de baño, crema dental, cepillo de dientes, peinilla, crema humectante, suministro de vestuario y transporte.			
ALIMENTACIÓN: cinco comidad diarias, desayuno, medias nueves, almuerzo, onces y cena de acuerdo a la minuta establecida por profesional			
ATENCION PROFESIONAL: Medicina general, gerontologia, psicologia, terapia fisica, nutricionista, terapia ocupacional y enfermeria.			
VALOR INICIAL: (En este espacio escriba el valor total del contrato, tanto en números como en letras)			
Valor en números:	427.735.000,00 pta		
Valor en letras:	CUATROCIENTOS VEINTISIETE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE		
ADICIONES EN VALOR: (Escriba el valor total de las adiciones al valor)			
Valor en números:	N/A		
Valor en letras:	N/A		
PLAZO DE EJECUCION PACTADO:			
PLAZO INICIAL:	SIETE (07) MESES		
FECHA DE TERMINACION:	16 DE OCTUBRE DE 2017		
ADICIONES AL PLAZO (PRORROGAS):	N/A		
NUEVA FECHA DE TERMINACIÓN:	N/A		
INTERVENTOR (Identificación del Interventor)			
Nombre:	N/A		
Numero del NIT:	N/A		
SUPERVISOR (Identificación del supervisor y dependencia a la que pertenece)			
Nombre:	CLAUDIA PATRICIA BERNAL BARRERA	C. C. No:	
Dependencia:	SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL		

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA	PROCESO GESTIÓN EN CONTRATACIÓN		
	ACTA DE LIQUIDACIÓN DE CONTRATO	CÓDIGO	GEC-FT-57-V2
		PÁGINAS	

Entre los suscritos a saber **LEONARDO DONOSO RUIZ**, mayor de edad, identificado con la Cedula de Ciudadanía No. 4.201.444 expedida en Chía (Cundinamarca), quien actúa en Representación Legal del Municipio de Chía Nit. 899.999.172-8, en su calidad de Alcalde, elegido el 25 de Octubre de 2015, tal como consta en la credencial expedida por la Registraduría Nacional del Estado Civil en la Ciudad de Chía – Cundinamarca a los veintinueve (29) días del mes de Octubre de 2015 y posesionado mediante Escritura Pública Número 3,066 de fecha 30 de Diciembre de 2015, otorgada por la Notaria Segunda del Circulo de Chía – Cundinamarca, de conformidad con lo establecido en el Artículo 314 de la Constitución Política de Colombia, así mismo se encuentra debidamente facultado para celebrar contratos según Acuerdo Municipal número 14 de 2012 y en ejercicio de las facultades conferidas en el literal b del numeral 3 del artículo 11 de la Ley 80 de 1993, quien se denomina **EL MUNICIPIO**, de una parte, **HOGAR DEL ANCIANO SAN RAFAEL** en su calidad de CONTRATISTA, **MARIA XIMENA GALVIS RAMOS** Secretaria de Desarrollo Social, y **CLAUDIA PATRICIA BERNAL BARRERA** Supervisor, acordamos suscribir el ACTA DE LIQUIDACION del contrato tal como lo establece la clausula de liquidacion del mismo en los siguientes términos:

ACTAS SUSCRITAS DURANTE LA EJECUCION DE TODO EL CONTRATO		
Iter	No.	DESCRIPCION
1	1	ACTA DE INICIO
2	2	ACTA DE RECIBO FINAL

CONSOLIDADO DEL ESTADO JURIDICO			
DESCRIPCION	HUBO		FECHA DE SUSCRIPCION
	SI	NO	
SUSENSIONES		X	
REINICIOS		X	
ADICION EN VALOR		X	
ADICION EN TIEMPO		X	
MULTAS		X	
DECLARACION INCUMPLIMIENTO		X	
CADUCIDAD		X	

ESTADO DE VIGENCIA DE LOS AMPAROS AL MOMENTO DE LIQUIDAR						
DESCRIPCION DE LOS AMPAROS	VIGENTE HASTA			VIGENTE		
	DIA	MES	AÑO	SI	NO	N.A.
CUMPLIMIENTO DE CONTRATO	9	4	2018	X		
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	9	12	2020	X		
RESPONSABILIDAD EXTRACONTRACTUAL	9	12	2017		X	

CONSOLIDADO ESTADO FINANCIERO	
DESCRIPCION	VALOR
VALOR INICIAL DEL CONTRATO:	\$ 427.735.000,00
VALOR ADICIONADO:	\$ 0,00
VALOR TOTAL DEL CONTRATO:	\$ 427.735.000,00
VALOR TOTAL DEL ANTICIPO:	\$ 0,00
VALOR AMORTIZADO	\$ 0,00
VALOR RECIBIDO POR EL CONTRATISTA:	\$ 409.959.000,00
SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA:	\$ 0,00
SALDO A FAVOR DEL MUNICIPIO:	\$ 17.776.000,00

DETALLE DE LOS DESEMBOLSOS REALIZADOS		
DESCRIPCION	COMPROBANTE DE EGRESO	
	FECHA	NUMERO
CV 007/2017 ATENCION A ADULTOS MAYORES DEL MPIO, QUE SE ENCUENTRAN EN ESTADO DE ABANDONO O VULNERABILIDAD A FIN DE MEJORAR SU CALIDAD DE VIDA CUOTA No. 1	04/05/2017	2017001403
		\$ 61.105.000,00

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA	PROCESO GESTIÓN EN CONTRATACIÓN		
	ACTA DE LIQUIDACIÓN DE CONTRATO	CÓDIGO	GEC-FT-57-V2
		PÁGINAS	

CV 007/2017 ATENCION A ADULTOS MAYORES DEL MPIO, QUE SE ENCUENTRAN EN ESTADO DE ABANDONO O VULNERABILIDAD A FIN DE MEJORAR SU CALIDAD DE VIDA CUOTA 02	31/05/2017	2017001764	\$ 61.105.000,00
CV 007/2017 ATENCION A ADULTOS MAYORES DEL MPIO, QUE SE ENCUENTRAN EN ESTADO DE ABANDONO O VULNERABILIDAD A FIN DE MEJORAR SU CALIDAD DE VIDA CUOTA 03	30/06/2017	2017002422	\$ 61.105.000,00
CV 007/2017 ATENCION A ADULTOS MAYORES DEL MPIO, QUE SE ENCUENTRAN EN ESTADO DE ABANDONO O VULNERABILIDAD A FIN DE MEJORAR SU CALIDAD DE VIDA CUOTA No. 1 SEC. DESARROLLO SOCIAL CUOTA 04	03/08/2017	2017003204	\$ 40.940.000,00
CV 007/2017 ATENCION A ADULTOS MAYORES DEL MPIO, QUE SE ENCUENTRAN EN ESTADO DE ABANDONO O VULNERABILIDAD A FIN DE MEJORAR SU CALIDAD DE VIDA CUOTA 04	03/08/2017	2017003205	\$ 20.165.000,00
CV 007/2017 ATENCION A ADULTOS MAYORES DEL MPIO, QUE SE ENCUENTRAN EN ESTADO DE ABANDONO O VULNERABILIDAD A FIN DE MEJORAR SU CALIDAD DE VIDA CUOTA No. 1 SEC. DESARROLLO SOCIAL CUOTA 05	25/08/2017	2017003475	\$ 61.105.000,00
CV 007/2017 ATENCION A ADULTOS MAYORES DEL MPIO, QUE SE ENCUENTRAN EN ESTADO DE ABANDONO O VULNERABILIDAD A FIN DE MEJORAR SU CALIDAD DE VIDA CUOTA No. 1 SEC. DESARROLLO SOCIAL CUOTA 06	04/10/2017	2017004302	\$ 49.995.000,00
CV 007/2017 ATENCION A ADULTOS MAYORES DEL MPIO, QUE SE ENCUENTRAN EN ESTADO DE ABANDONO O VULNERABILIDAD A FIN DE MEJORAR SU CALIDAD DE VIDA CUOTA No. 1 SEC. DESARROLLO SOCIAL CUOTA 07	14/11/2017	2017005116	\$ 54.439.000,00

CONSTANCIA DE INVERSION EFECTUADAD DEL ANTICIPO

DESCRIPCION	VALOR TOTAL	VALOR AMORTIZADO	SALDO POR AMORTIZAR
			\$ 0,00

El contratista hace constar que durante la ejecución del contrato no surgieron situaciones que generen desequilibrio económico, creando a su favor haberes adicionales, por lo cual el Municipio de Chía, queda exento de cualquier reclamación presente o futura en relación con este Contrato.

Se realizó de manera continua la verificación y control del cabal cumplimiento de los aspectos, técnicos, financieros, administrativos, contables y jurídicos del contrato durante todo el periodo contractual por parte del supervisor CLAUDIA PATRICIA BERNAL BARRERA; quien certifica que la ejecución del contrato se efectuó a entera satisfacción del Municipio, tal como lo hacen constar con su firma el supervisor del contrato. El Supervisor del Contrato, efectuó la verificación del pago de los aportes a Seguridad Social y Parafiscales, de conformidad con las normas que regulan la materia, en especial las Leyes 789 de 2002 y 828 de 2003 y demas normas vigentes.

Con nuestras firmas damos fé que lo que aquí se plasmó, se cumplió en su totalidad, en lo que corresponde al objeto contractual, los valores cancelados y por cancelar con esta acta (los cuales se ajustan a los precios del mercado), la calidad de los materiales, bienes y/o servicios suministrados, y certificamos que se ejecutaron todos y cada uno de los ítems que formaron parte integral del respectivo contrato. Así mismo se cumplió con lo que aquí se liquida.

CLAUDIA PATRICIA BERNAL BERNAL
Supervisor

MARIA XIMENA GALVIS RAMOS
Secretaria de Desarrollo Social



ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CHÍA

PROCESO GESTIÓN EN CONTRATACIÓN

ACTA DE LIQUIDACIÓN DE CONTRATO

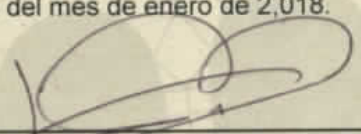
CÓDIGO

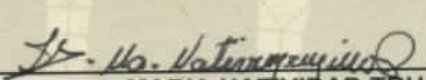
GEC-FT-57-V2

PÁGINAS

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y artículo 11 de la Ley 1150 de 2,007, se acuerda suscribir por ambas partes, el Acta de Liquidación del mencionado contrato con fundamento en las certificaciones, constancias y actas suscritas durante la ejecución del contrato por parte del Interventor, Supervisor, Secretario de Desarrollo Social y Contratista.

Las partes, una vez se realice el pago del saldo a favor del contratista, se declaran a PAZ Y SALVO por todo concepto emanado o derivado del contrato objeto de la presente liquidación. En constancia se firma a los treinta y un (31) días del mes de enero de 2,018.


LEONARDO DONOSO RUIZ
ALCALDE MUNICIPAL DE CHÍA


Hermana MARIA NATIVIDAD TRUJILLO PEREZ
Rep Legal HOGAR DEL ANCIANO SAN RAFAEL

Carrera 11 No. 11-29 – PBX: (1) 884 4444 – Página web: www.chia-cundinamarca.gov.co
E-mail: contactenos@chia.gov.co